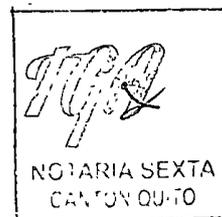




0000001

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2015-17-01-06-P 0503

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO

RIOCONSTRUSA S.A.

CUANTÍA: MIL DOLARES

DI. 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes treinta (30) de enero del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente las señoritas Dominique Monserrate Riofrío Villegas y Stephanie Margarita Riofrío Villegas, Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana de estado civil solteras, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas, se agregan a la presente, bien instruido por mí, la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en que conste la constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO RIOCONSTRUSA S.A.; cuyo contrato social y estatutos se encuentran



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

2

contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes personas. UNO.- Dominique Monserrate Riofrío Villegas de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Quito. DOS.- Stephanie Margarita Riofrío, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Quito. Todos los comparecientes son capaces civilmente para celebrar contratos y comparecen por sus propios derechos.-CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes, las normas del Código Civil, y por el Estatuto social que se inserta a continuación.- CLAUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Nacionalidad.- La denominación de la compañía que se constituye mediante este instrumento es, "RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO RIOCONSTRUSA S.A." de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está en Quito, Provincia de Pichincha en la República del Ecuador, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes si la Junta General de Accionistas lo autorizará.- ARTICULO TERCERO.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado o prorrogado, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía será.- El objeto es



00000020702004

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



principalmente: Actividades de servicio e intermediación comercial, asesoramiento e implementación de soluciones concretas para mejorar el rendimiento del departamento comercial de todo tipo de compañías en el área de Comercialización, planificación publicitaria y marketing de aprovechamiento de bienes inmuebles, ofertas y estancias vacacionales y de tiempo compartido, en gestión urbanística del suelo; prestará servicios profesionales en el área de administración y desarrollo empresarial con énfasis en el desarrollo de promociones comerciales, actividades de gestión de sociedades, administración de empresas; asesoría, y asistencia, podrá formar consorcios o grupos de trabajo con compañías nacionales o extranjeras, con quienes podrá participar en trabajos de alto contenido para la administración en cualquiera de las áreas de desarrollo y gestión del área comercial, inclusive en la Intermediación de la redacción de proyectos de arquitectura, ingeniería y urbanismo, así como la intermediación en el asesoramiento de empresas y personas físicas en su más amplia acepción, tasaciones, peritaciones, centros sanitarios y de análisis y de reconocimientos médicos. Todo lo anterior a través de los oportunos profesionales que en cada caso proceda., además podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados con el mismo y permitidos por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto; podrá la Compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse., la compañía podrá también actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones, partes beneficiarias, de otras compañías que operen en actividades similares o complementarias al objeto social; y, así mismo, podrá asociarse con empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

1

trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, la Compañía formando consorcios, asociaciones, o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. TITULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO RIOCONSTRUSA S.A. es de (USD. 1.000,00) Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Mil acciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- ARTICULO SEXTO.- Naturaleza de las acciones. Transmisión y Cesión: las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEPTIMO.- Certificados de Acciones: La Compañía entregará a cada uno de los accionistas un título de acciones con el número de acciones que a cada uno por su parte le correspondan. Dichos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- Libro de Acciones: Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará bajo su cargo el libro de acciones en el que se inscribirán las transferencias de las acciones y modificaciones que ocurran en lo posterior a la constitución de la Compañía, de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- Ejercicio del Derecho de Voto: Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la junta general se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta poder dirigida al Gerente General legalmente conferido.- ARTICULO



0000003

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



menos una vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo cuarto de los presentes estatutos y cualquier otro puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General Extraordinaria: La

Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos puntualizados de la convocatoria.-**ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.-**Derecho de Información: Todo accionista tiene derecho a

obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas aclara que no está

suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días; si la proposición fuese aprobada por un número de accionistas

que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta General de Accionistas, esta quedará diferida; pero si se

pidiese por un término más largo decidirá la mayoría.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al presidente de la Compañía o a quien lo subrogue, la convocatoria a una

Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indicaren en su petición. La Junta General de Accionistas sea ordinaria o

extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho

días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, el día y la hora y el objeto de la reunión. Toda

resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por la prensa, el funcionario que hubiere



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los accionistas que tuvieren domicilio en el exterior de la República, por medio de facsímile o mensaje electrónico dirigido al número o a la dirección que constare en los libros de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.- La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria por falta de quórum., si no está representada con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión convocada. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Juntas Universales: Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión sobre los cuales considere que no se encuentra suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Presidente y Secretario de la Junta: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Junta, a falta de éste, la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Como secretario de la misma actuará el Gerente General, y en su falta la designación podrá recaer en cualquiera de los accionistas presentes, en un funcionario de la



0000.04

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Compañía o en un extraño a la misma. De darse el caso que uno de los accionistas fuere designado como secretario, conservará todos aquellos derechos que le fueren inherentes a su calidad de accionista.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Formalidad Antes de Declararse Instalada la Junta General: Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en los presentes Estatutos y en la ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Competencia de la Junta General:

La Junta General constituida por los accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha administrativa de la Compañía. Sus atribuciones específicas son: UNO.- Designar y remover al Gerente General al Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. DOS.- Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Compañía por intermedio de las cuentas, el balance, los informes presentados por la administración y adoptar las resoluciones que correspondan. TRES.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto. CUARTO.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. QUINTO.- Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital. SEXTO.- Resolver cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía. SEPTIMO.- Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes que pertenezcan a la compañía. OCTAVO.- Resolver acerca de todas las modificaciones al contrato social de acuerdo a la Ley de Compañías. NOVENO.- Disponer que se entablen acciones en contra de los administradores. DECIMO.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. DECIMO PRIMERO.- Fijar los



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

2

montos sobre los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía. DECIMO SEGUNDO.- En general resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgaré convenientes en defensa de los intereses de la compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- De las sesiones y Resoluciones.- En las sesiones de Junta general se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda Resolución de la Junta General será Tomada en una sola votación, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías en su artículo doscientos cuarenta y uno. Las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Acta y Expediente de la Junta General.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y Secretario de la Junta. Se formará un expediente en cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señaladas por la ley y los estatutos. Se incorporaran a dicho expediente aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse a computadora, maquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presidente: El Presidente es nombrado por la Junta General de Accionistas, dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el



0000-05

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



mismo período y vigilará la buena marcha de la compañía y el presente Estatuto Social. Además a falta de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de estos Estatutos. Le corresponde: UNO.- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. DOS.- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General o quien subroga a éste. TRES.- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas. CUATRO.- Cumplir con los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas. CINCO.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia. SEIS.- En fin todas aquellas funciones que sean de su competencia, por mandato legal o estatutario. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del Gerente General de la Compañía.- el Gerente General es el representante legal de la Compañía, durara en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período. Tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen los presentes estatutos y especialmente los siguientes: UNO.- Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía y hasta el monto fijado por la Junta General de Accionistas. DOS.- Cuidar del correcto desempeño administrativo de los empleados de la Compañía, procurando su correcto desarrollo. TRES.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo Cuentas, Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás documentos necesarios, así como proponer el reparto de utilidades. CUATRO.- En los casos de constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Junta General de Accionistas. CINCO.- En general ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y derechos impuestos por estos Estatutos y la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUBGERENTE.- El subgerente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años. Cumplirá con las funciones señaladas por el Gerente General. Reemplazará al Gerente General con todas sus facultades, y por lo tanto, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía cuando se halle reemplazando temporalmente al Gerente General de la compañía, con iguales atribuciones, por falta o impedimento temporal de este, hasta por un período de noventa días, transcurridos los cuales convocará a la Junta General para que adopte las resoluciones pertinentes. TITULO SEXTO.- DEL PAGO DE DIVIDENDOS, DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA Y DEL AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- Pagos y Distribución de Dividendos: Solo se pagará dividendos de los beneficios realmente obtenidos y percibidos. La distribución de los dividendos a los accionistas se realizará en proporción a su capital accionario.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Liquidación.- En cuanto a la liquidación de la Compañía se aplicara a lo establecido a, la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Aumento de Capital.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el Aumento de Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo Ciento Cuarenta de la Ley de Compañías. Para proceder con el Aumento de Capital deberá encontrarse pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior.-TITULO SEPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Requisitos: Para desempeñar los cargos de Presidente de



1000 06

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



la Compañía y Gerente General se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados. La persona que ejerza el cargo de Gerente General o Presidente, puede ser o no ser accionista de la Compañía designando como presidente. Como presidente de la Compañía será nombrado el señor Lenin Dimitri Riofrío Villegas; para el cargo de Gerente general la señorita Dominiquè Monserrate Riofrío Villegas; y para el cargo de subgerente a la señorita Stephanie Margarita Riofrío Villegas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo, séptimo vigésimo octavo y vigésimo noveno respectivamente. TITULO OCTAVO.- DEL RÉPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Reparto de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio fiscal se distribuirán proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones legales y estatutarias en la forma que determine la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Normas Supletorias.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto Social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- TITULO NOVENO.- DIPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga a nivel interprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*sk*

propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito, dentro de los límites del territorio nacional, CLAUSULA CUARTA INTEGRACION. INTEGRACION PAGO DE CAPITAL Y DECLARACIONES-

El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: Uno.- El accionista Dominique Monserrate Riofrío Villegas,

suscribe y paga en numerario Quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Dos.- La accionista Stephanie Margarita Riofrío Villegas

suscribe y paga en numerario Quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han realizado su aporte en numerario en la

cuenta de integración de capital de la compañía conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

Nombre Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
1.- Dominique Monserrate Riofrío Villegas	500,00	500,00	500
2.- Stephanie Margarita Riofrío Villegas	500,00	500,00	500
TOTALES	1.000,00	1.000,00	1000

Declaraciones.- nosotros, Accionistas de la Compañía a) declaramos bajo juramento que la cuantía del capital es de Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, capital que será depositado en una institución financiera una vez que adquiera personalidad jurídica. b)

Declaramos también, estar de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, que los Accionistas de la compañía somos de nacionalidad ecuatoriana y que la inversión efectuada por nosotros es nacional. -----

1000007

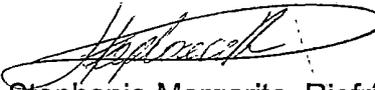


**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



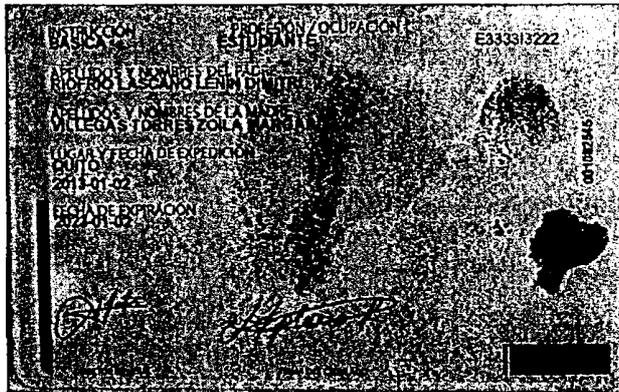
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Fabricio Toledo Erazo para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de Compañías vigente. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el doctor Fabricio Toledo Erazo portador de la matrícula profesional once mil cuatrocientos trece del colegio de abogados de Pichincha para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Dominique Monserrate Riofrío Villegas  
C.C. 1714897376

  
Stephanie Margarita Riofrío Villegas  
C.C. 1714897350

  
Tamara Garcés Almeida  
9  
Notaria Sexta del Cantón Quito

1000005



REPÚBLICA DE ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
171489735-0 016 - 0181

RIOFRIO VILLEGAS STEPHANIE MARGARITA  
PICHINCHA QUITO  
BELISARIO OUEVEDO LAS CASAS - LA O  
SANCION Multa: 31,80 CostReo: 0 Tot USD: 31,80  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00268  
4228944 06/02/2015 11:27:24

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DQY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en JNC hoja(s)

Quito a 30 ENE. 2015

*TGA*  
TAMARA GARCIA ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

K

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

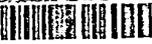
CECULA - CIUDADANIA 171489737-6

AFILIADOS  
 RIGORIO VILLEGAS  
 DOMINIQUE MONSERRAT

LUGAR DE REGISTRO  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA FEUSCA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera

BACHILLERATO ESTUDIANTE E13332222

AFILIADOS Y SOLICITANTES  
 RIGORIO LASCANO LENA DIMITRI  
 VILLEGAS Y SOLICITANTES DE LA MADRE  
 VILLEGAS ZOLA MARGARITA

FECHA Y FECHA DE ENTREGA  
 FOO. DE ORELLANA  
 2010-12-27

FECHA DE EMISIÓN  
 2020-12-27

*Rigorio Lascano* *Dominique Lascano*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 171489737-6 016 - 0037

RIGORIO VILLEGAS DOMINIQUE MONSERRAT  
 PICHINCHA QUITO  
 BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS - LA G.

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

4228945 06/03/2015 11:27:51

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 30 ENE. 2015

*Amara Garces*  
 AMARA GARCES AÑEIDA  
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



10000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/02/2015 10:54 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7686125  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1711306728 TOLEDO ERAZO MILTON FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO RIOCONSTRUSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/03/2015 10:54 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

12/02/2015 9.51 AM

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

Se otorgó ante Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a la titular, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO RIOCONSTRUSA S.A. debidamente sellada y firmada. Quito, a diez y ocho (18) de febrero de dos mil quince (2015).-

*Maria Augusta Baca Serrano*  
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 23803

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16406
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2015 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1792
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714897376	RIOFRIO VILLEGAS DOMINIQUE MONSERRAT	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714897350	RIOFRIO VILLEGAS STEPHANIE MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO RIOCONSTRUSA .S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003410-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



0009012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/04/2015 11:24 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7691596  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1711306728 TOLEDO ERAZO MILTON FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIOS RIOCONSTRUSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/05/2015 11:24 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

01/04/2015 11.21

-1000013



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Ríofrío Villegas Diseño y Servicio Rioconstrusa S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:			RIOFRIO VILLEGAS DISEÑO Y SERVICIO RIOCONSTRUSA S.A.		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
SANTA PRISCA		LA GASCA			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BERRUTIETA		OE9B 359 N24A		CONVERSION CICLICO	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
				401	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		3201313		3201339	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		<a href="mailto:Riofrío@rv-cialtda.com">Riofrío@rv-cialtda.com</a>		<a href="mailto:robertogallegosc@hotmail.com">robertogallegosc@hotmail.com</a>	
CELULAR:		FAX:			
		3201313			

REFERENCIA UBICACIÓN: al final de la calla La Gasca.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DOMINIQUE MONSERRAT RIOFRIO VILLEGAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714897376

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
16 JUN 2015  
Patricio el hoo  
REGISTRO DE SOCIEDADES

Dominique Riofrío  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**RECIBIDO**  
Sr. Diego Vinuesa  
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1